

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Javier Alberto González Duque
DEMANDADO	Marcio Andrés Zuluaga Torres
RADICADO	05001 31 03 018-2019-00189-00
DECISIÓN	Ordena desarchivo- Reconoce personería- ordena link expediente

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el poder allegado, se reconoce personería para actuar al abogado Diego Alejandro López Londoño, portador de la T.P. 226.044 del CSJ en representación del demandado Marcio Andrés Zuluaga Torres.

Por ser procedente lo solicitado, se ordena desarchivar el proceso de la referencia y a través de la Secretaría del despacho se remitirá link del expediente, ya que se encuentra digitalizado, para su conocimiento y consulta a la dirección electrónica dlopez@buileslopez.com

Se incorpora el pago de arancel que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el desarchivo del expediente.

Finalmente, se ordena librar de nuevo el oficio de levantamiento de la mediad cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles propiedad del ejecutado, ya que el expedido fue devuelto por el no pago de la persona interesada en el trámite, como consta en la nota devolutiva archivo 11 C2 Exp. Digital

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1db3f52d3d28243d4862121afd95449678f609b464dc9d4c46dc29eed2e123**

Documento generado en 11/05/2022 02:45:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**